

1 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
2 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
3 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales
5 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LADENCORP**
7 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
8 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
9 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
10 denominara: **LADENCORP S. A.,** la misma que se registrá
11 por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
12 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
13 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Distribución,
14 comercialización, compra venta, reciclaje y de cartón, compra,
15 venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos
16 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y
17 piezas de automotores equipos y piezas de automotores equipos
18 pesados y camioneros. Reparación de contenedores tanto para
19 carga no refrigerada como para carga no refrigerada; También se
20 dedicara a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
21 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles,
22 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
23 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
24 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda
25 clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
27 automotores de equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso



1 domésticos, industrial y comercial: Al servicios de caberos y estroberos
 2 alquiler de equipos, servicios complementarios de contenedores, limpieza
 3 porteo, importación de contenedores y otros servicios como desalojo
 4 provisión de combustible, alimentación y provisión de viveres; Al
 5 transporte marítimo y carga sólida granel, liquidas, combustibles bunkers
 6 en cualquier modalidad de las permitidas por el Consejo Nacional de
 7 Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin
 8 de las autoridades que tienen jurisdicción de este aspecto, al
 9 agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación
 10 o marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo, dedicarse al
 11 negocio de armador navieros, pudiendo para el efecto, disponer la
 12 construcción, modificación o reparación de embarcaciones, arrendarlas,
 13 adquirirlas o venderlas, ejercer agenciamiento de naves y trámite de
 14 documentación marítima en las dependencias respectivas, administrar
 15 naves, pudiendo representar líneas de navegación aérea y empresas
 16 mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá
 17 dedicarse también a la importación, exportación, desaduanización de
 18 contenedores, compraventa de productor químicos en general, lubricantes
 19 de maquinarias, motores marinos, de rodados, winches, gruas, equipos
 20 de radio y además accesorios e implementos propios de la industria
 21 naviera, a la importación y exportación, compraventa y distribución de
 22 maquinarias y equipos navieros en general, por cuenta propia o de
 23 terceros, su incineración o reciclaje de las mismas según corresponda,
 24 mantenimiento, reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como
 25 medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con
 26 personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos,
 27 adquirir acciones o participaciones de sociedades o por constituirse e
 28 inclusive importat o adquirir bienes muebles necesarios para adquirir

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

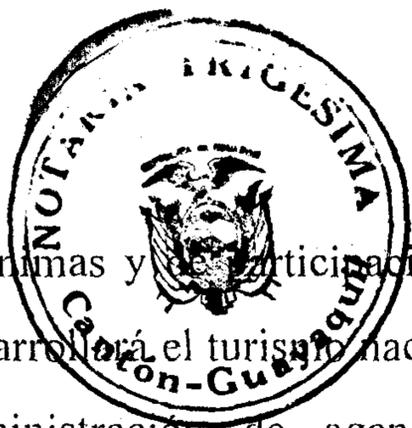
1 sus locales o agencias. B) La exportación, importación, compra y venta
2 de toda clase de comustible, gasolina diesel, Kerex, gas. Ser agentes
3 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La
4 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y aéreo,
5 representación de Compañías de Contenedores. La operación de buques,
6 lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas, inclusive con el
7 sistema de chantear en el tráfico marítimo, fluvial, nacionales o
8 internacional. Podrá también contratar o prestar servicios como
9 contenedores, tajadores, vigilancia a bordo, inspecciones de carga y
10 descarga, tripulación, prestación de servicios de asesoramiento en
11 importación y exportaciones de carga en general, servicios de
12 despacho de trámites de exportación de Aduana y Banco Central.
13 C) A ejercer agencias de representaciones y mandatos de
14 compañías nacionales o extranjeras; también se dedicara al
15 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
16 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de
17 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
18 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,
19 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
20 accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o
21 representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales
22 Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o
23 concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga
24 y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios
25 y aduaneros, d) También se dedicara a la construcción de toda clase
26 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
27 edificio centro comerciales, residenciales, condominios e
28 industriales. A la actividad pesquera en todas sus faces tales como:



1 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
 2 piscícolas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
 3 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
 4 industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la
 5 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje,
 6 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
 7 anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y
 8 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
 9 terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
 10 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación
 11 agrícola en todas sus faces, al desarrollo, crianza y explotación de toda
 12 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
 13 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
 14 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar
 15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
 16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
 17 y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición,
 18 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
 19 También se dedicara a la importación de productos al granel tales como
 20 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por
 21 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
 22 actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
 23 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la
 24 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
 25 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
 26 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
 27 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y
 28 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 instrumental medico, quirúrgico y ortopédico. y otro elemento que se
2 destine al uso y practica de la medicina; j) podrá prestar servicios de
3 asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
4 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
5 Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo
6 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este
7 campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se
8 podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada,
9 a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
10 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
11 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la
12 vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
13 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
14 elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar
15 servicios y asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de
16 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades;
17 estudios contables - financieros, de instrumentación de sistemas
18 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
19 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias
20 externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de
21 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura
22 como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
23 computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y
24 Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras;
25 o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
26 mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
27 jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
28 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías



000000005

1 anónimas y participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
2 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
3 administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicara a la
6 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
7 clase de productos agrícolas, flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r)
8 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
9 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
10 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
11 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la prospección,
12 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
13 refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales;
14 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
15 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
16 También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la
17 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
18 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
19 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia
20 o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
22 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
23 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
24 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
25 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
26 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y
27 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción,
28 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra,

Dr. Piero Aybar Vineenzi
NOTARIO TRIUNFO
CANTÓN GUATEMALA

1 venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t)
2 Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
3 Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
4 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga,
5 Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación
6 de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u)
7 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
8 elaborados; v) También se dedicara a través de terceros a prestar
9 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
10 bienes muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicara a
11 la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
12 internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se
13 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
14 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
15 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
16 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
18 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
22 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
23 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
26 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas

1 acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá
 2 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
 3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
 4 uno a ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
 5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
 6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
 7 compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la
 8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
 10 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
 11 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
 12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
 13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
 14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,
 15 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
 16 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en
 17 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
 18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
 19 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
 20 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
 21 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
 23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
 24 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
 25 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
 26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
 27 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
 28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**



Piero Aycart Vinenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
3 La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del
4 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
5 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
6 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
11 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
16 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta
21 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
22 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
23 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
24 acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que
25 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
26 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
27 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**

000000007



1 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
 2 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
 3 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
 4 general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
 5 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 6 accionistas, y, por ultimo, se efectuaran las elecciones si es que
 7 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**
 8 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara
 9 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
 10 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
 11 **PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los
 12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
 13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
 14 resoluciones de la junta general se tomaran por simple mayoría de votos
 15 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
 16 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
 17 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
 18 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la
 19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
 20 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
 21 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
 22 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
 23 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
 24 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
 25 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
 26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
 27 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
 28 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de

Dr. Piero Aycart Virgenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUATEMALA

1 acuerdo a lo que dispone en la Ley de Compañías vigente.-
2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
3 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,
4 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general,
6 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la
8 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
12 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
13 constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
14 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
15 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
17 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
18 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
20 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;
21 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
22 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
24 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
25 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo
26 de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la
27 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)



1 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
 2 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
 3 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
 4 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
 5 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
 6 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
 7 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 8 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 9 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
 10 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
 11 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
 13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 14 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
 15 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
 16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
 18 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
 19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 20 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 22 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
 23 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En
 24 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
 25 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
 26 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
 27 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
 28 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las

Dr. Piero Ayca
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL
 VICENZIOLA

1 Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
2 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la
3 Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
4 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
5 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
6 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
8 los comisarios, los dispues-tos en el artículo doscientos setenta y nueve
9 de la Ley de Compañías.- **CAPTULO CUARTO.- ARTICULO**
10 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
11 la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
12 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
13 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
14 BB ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: al señor CHRISTIAN
15 BB EDUARDO BOBADILLA MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de
17 Cien dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor
18 BB de cada una de las acciones por el suscrita y, SANTIAGO ELIAS
19 BB HERRERA FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y
20 nominativa de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien
21 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las
22 acciones por él suscrita. Conforme consta del Certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente
24 escritura.- Obligandose los accionistas a pagar el saldo del capital
25 suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-
26 **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogados Glenda
27 Quito Orellana y Jaime Cevallos Alvarez para realizar todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el



1 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
 2 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas
 3 de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
 4 (Firmado ilegible), Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos
 5 setenta y siete.- y Abogado Jaime Cevallos Alvarez registro seis nueve
 6 siete siete.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
 7 pública).- Que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
 8 escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído
 9 que le fue a los comparecientes integramente esta escritura por mi el
 10 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
 11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

Christian Bobadilla

14

CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN

15

C.C. 0918447962

16

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

19

Santiago

SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO

20

C.C. 0914976915

21

22

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
 23 CERTIFICADA, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil en la ciudad de
 24 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

25

26

27

28



Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL: Siento como tal, que con fecha de hoy tomo nota de la resolución Número cero dos-G-IJ-cero cero cero cinco cinco ocho seis, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, por la que se aprueba la Constitución de la Compañía LADENCORP S.A., doy fe
Guayaquil, Agosto 14 del 2002

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005586, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Agosto del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **LADENCORP S.A.**, de fojas 106.154 a 106.172, Número **16.265** del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.751 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto del dos mil dos -


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.25938
LEGAL:RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

000000020

OFICIO No. SC.SG.2002. 0012576

Guayaquil, 28 AGO. 2002

**Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LADENCORP S. A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch